

## SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

( 071 )

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas WTP-869, al señor Heiver Fernando Chico Sabogal, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.270.571.

**La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Primera Especializada de Santander de Quilichao- Cauca, mediante oficio número 50.000.10-00101 del 5 de marzo de 2013, dentro del SPOA número 196986000633201300256, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, el vehículo tipo camión, marca Mitsubishi, color blanco, serie número FE85PGA02418, motor número 4D34L85260, tipo estacas, modelo 2008, de placas WTP-8691, inscrito en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué- Tolima<sup>2</sup>.

Que el vehículo tipo camión, marca Mitsubishi, color blanco, serie número FE85PGA02418, motor número 4D34L85260, tipo estacas, modelo 2008, de placas WTP-869, fue ingresado por el señor Manuel Albeiro Chamorro Arellano, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.086.134.023, el 8 de mayo de 2013, a la bodega de Almagrario de Popayán – Cauca, ubicada en la Variante sur, KM 3 entrada Vereda de Torres y fue recibida por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Inventario de Ingreso y Salida de Vehículos<sup>3</sup>.

Que la Fiscalía Sexta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Popayán- Cauca, mediante oficio número DS-10-21-N. 554/F6ESP del 29 de octubre de 2015, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2015-025417 del 10 de noviembre de 2015, ordena "que se proceda a la entrega del referido rodante al señor **HELVER FERNANDO CHICO SABOGAL** con cédula de ciudadanía 76.270.571" y con el mismo oficio remitió providencia de fecha 4 de septiembre de 2015, en el cual, ese Despacho, dentro del radicado número 156094, resolvió "**PRIMERO:** Conceptuar la ENTREGA del Vehículo Clase Camión, marca MITSUBISHI, Tipo estacas, color blanco, modelo 2008, placas WTP-869, motor Nro. 4D34L85260, serie FE85PGA02418, limitación de propiedad FINANCIERA COOPARTIR S.A., al propietario)"<sup>4</sup>, providencia que no admitió recurso alguno<sup>5</sup>.

Que revisado el Expediente Administrativo 49047 se constató que en todos los documentos que reposan en el mismo el nombre asociado a la cédula de ciudadanía 76.270.571 corresponde a HELVER FERNANDO CHICO SABOGAL y no a CHICO SABOGAL HELMES FERNANDO como aparece en el Resuelve de la Providencia del 4 de septiembre de 2015.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas WTP-869, no generó ninguna productividad<sup>6</sup>.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

<sup>1</sup> Folio 1 Expediente Administrativo 49047

<sup>2</sup> Folio 51 Expediente Administrativo 49047

<sup>3</sup> Folio 25 Expediente Administrativo 49047

<sup>4</sup> Folio 63-67 Expediente Administrativo 49047

<sup>5</sup> Folio 68 Expediente Administrativo 49047

<sup>6</sup> Folio 69 Expediente Administrativo 49047





Sociedad de Activos Especiales S.A.S

071



RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE

HOJA NUMERO \_\_\_\_\_ 2

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN** emitida por la Fiscalía Sexta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Popayán- Cauca, la cual, mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 2015, dentro del radicado número 156094, resolvió "**PRIMERO: Conceptuar la ENTREGA del Vehículo Clase Camión, marca MITSUBISHI, Tipo estacas, color blanco, modelo 2008, placas WTP-869, motor Nro. 4D34L85260, serie FE85PGA02418, limitación de propiedad FINANCIERA COOPARTIR S.A., al propietario**)." Aclarando que en el oficio remisorio de la citada providencia la Fiscalía Sexta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Popayán- Cauca, ordena \* que se proceda a la entrega del referido rodante al señor HELVER FERNANDO CHICO SABOGAL con cédula de ciudadanía 76.270.571 \*

**ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA** material del vehículo tipo camión, marca Mitsubishi, color blanco, serie número FE85PGA02418, motor número 4D34L85260, tipo estacas, modelo 2008, de placas WTP-869, al señor Helver Fernando Chico Sabogal, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.270.571 y/o a su apoderado señor Fernando Pino, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.483.684, con Tarjeta Profesional número 80188 del C.S de la J, por parte de la persona encargada en la bodega de Almagrario de Popayán – Cauca, ubicada en la Variante sur, KM 3 entrada Vereda de Torres.

Esta diligencia deberá constar en acta suscrita por quienes en ella intervienen, y remitir copia a la Sociedad de Activos Especiales –SAE- S.A.S, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del bien mencionado.

Una vez se haya comunicado la presente resolución el señor Helver Fernando Chico Sabogal, esta cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de este término.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN** a la Fiscalía Sexta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Popayán- Cauca, en la calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia; al señor Helver Fernando Chico Sabogal, en el corregimiento Los Pinos municipio de Mondomo- Cauca; al señor Fernando Pino, en la carrera 10 No. 1-76 Santander de Quilichao- Cauca; al señor Edwin Pablo Castro Director de Operaciones de la Bodega de Almagrario, en la carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 902 en Bogotá; a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué- Tolima, en la Calle 60 No. 2-30 Barrio La Floresta y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

- 3 FEB. 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Elaboró: Ginna Marines Palacio  
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta  
Gerente de Bienes Muebles  
Aprobó: Mauricio Solórzano  
Vicepresidente Jurídico

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962  
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666  
Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)